

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

13 AGO. 2021

Suc. 2018-0157

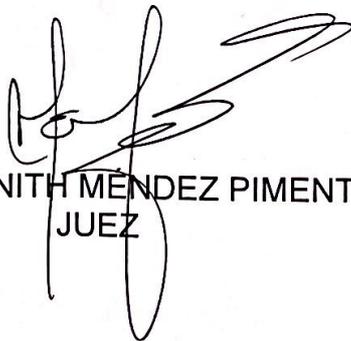
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta del oficio No. 156 del 23 de febrero de 2021, remitido a la Registraduría Nacional del Estrado Civil, se ordena requerir bajo los apremios del artículo 44 del C.G. del Proceso, a dicha entidad al correo lardila@registraduria.gov.co, para que den respuesta a lo solicitado. **Oficiese.**

Como quiera que se allega al plenario copia del registro de defunción de la causante CLAUDIA ESPERANZA GOMEZ PINILLA, se requiere a la apoderada judicial de los interesados, a fin de que manifieste si existen herederos de la citada causante para que por derecho de representación de su progenitora comparezcan al proceso, allegando los registros civiles de nacimiento que acrediten su parentesco.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el señor RICARDO ALFONSO LOPEZ PINILLA actúa en calidad de Guardador Provisorio de su padre RAFAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ